

Bogotá, D.C., agosto 2026

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 02-09-2026 15:17
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0011690 Fol:4 Anex:3 FA:0
ORIGEN 72100 DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
DESTINO 73000 SECRETARÍA GENERAL / YURANNY ANDREA RODRIGUEZ RUBIO
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN A PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE UN
OBS

2026IE0011690



PARA: **JAIME ANDRÉS BELTRÁN**
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria General

DE: **DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN**

ASUNTO: Solicitud de autorización para publicación a participación ciudadana de un proyecto normativo por un término inferior a quince (15) días.

Respetados Ministro y Secretaria General:

En el marco de la identificación de acciones sectoriales para atender la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto 1171 de 2026 y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico estableció la necesidad de avanzar en un proyecto normativo que tiene por objeto modificar el Decreto 1077 de 2015 para establecer condiciones especiales aplicables cuando se presenten situaciones de emergencia que afecten la prestación del servicio público de aseo, particularmente en aspectos relacionados con las frecuencias y horarios de recolección y transporte de residuos sólidos y de barrido de vías y áreas públicas, las condiciones para el uso de vehículos alternativos, la atención de residuos derivados de las actividades necesarias para superar la emergencia y la recuperación de infraestructura y capacidad operativa de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos.

En este contexto, desde el Viceministerio se elaboró el proyecto de decreto *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con disposiciones del servicio público de aseo en situaciones de Emergencia Económica, Social y Ecológica declaradas por el Gobierno nacional"*.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 385 de 2026, los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del Presidente de la República deben ser sometidos a consulta pública por un término mínimo de quince (15) días calendario. No obstante, la misma disposición contempla expresamente que, de manera excepcional, la publicación podrá

efectuarse por un término inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto justifique la necesidad de reducirlo y que el plazo establecido resulte razonable y ajustado a las necesidades de la regulación.

En este sentido, para avanzar con la pronta implementación de esta medida, solicitamos amablemente se autorice su publicación por un término de tres (3) días calendario. En el presente caso se encuentra acreditada la existencia de circunstancias excepcionales que justifican la aplicación de dicha previsión, dado que, las circunstancias evidenciadas durante la atención de la emergencia han permitido identificar la necesidad de contar con reglas previamente establecidas que faciliten la adopción de medidas operativas cuando, como consecuencia de una situación de emergencia, se presenten restricciones de movilidad, afectaciones en las vías, daños en infraestructura, limitaciones en la disponibilidad de vehículos o disminución de la capacidad operativa necesaria para la prestación del servicio público de aseo.

En este contexto, la expedición oportuna del decreto resulta necesaria para incorporar al marco reglamentario reglas especiales que puedan ser activadas cuando se presenten situaciones de emergencia que afecten la prestación del servicio público de aseo, evitando que la aplicación de medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio dependa de la expedición de modificaciones normativas posteriores a la ocurrencia de cada evento.

En particular, el proyecto de decreto establece reglas que permitirán modificar las frecuencias y horarios de las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos y de las rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, cuando las condiciones derivadas de una emergencia dificulten su cumplimiento, preservando en todo caso las condiciones mínimas de higiene, seguridad, salud pública y protección del ambiente.

Asimismo, establece condiciones para que, cuando una situación de emergencia afecte la disponibilidad de vehículos que cumplan la totalidad de las características técnicas previstas para la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, puedan emplearse vehículos alternativos, sin necesidad de la sustentación individual prevista en el Decreto 1077 de 2015.

Adicionalmente, el proyecto establece mecanismos que permitirán a las entidades territoriales adoptar medidas para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición y demás residuos derivados de las actividades necesarias para atender y superar una situación de emergencia, cuya permanencia en el espacio público pueda generar riesgos para la salud pública, el ambiente y la seguridad de la población.

De igual forma, se establece un mecanismo extraordinario para que, ante las afectaciones ocasionadas por una emergencia, las personas prestadoras puedan presentar proyectos orientados a la recuperación de la infraestructura y capacidad operativa de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos, para ser

beneficiados con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT.

En consecuencia, la regulación propuesta no constituye una medida temporal circunscrita únicamente a la emergencia actualmente declarada, sino una modificación permanente del Decreto 1077 de 2015 orientada a establecer un marco regulatorio previamente definido para la atención de situaciones de emergencia que afecten la prestación del servicio público de aseo. Su aplicación estará condicionada a la ocurrencia de las circunstancias que hagan necesario activar las medidas especiales previstas.

En este contexto, la reducción excepcional del término de consulta pública no obedece a una decisión discrecional orientada a restringir la participación ciudadana, sino a la necesidad de armonizar este principio con otros mandatos constitucionales y legales que adquieren especial relevancia frente a situaciones de emergencia, entre ellos la protección de la población afectada, la protección de la salud pública y el ambiente y la garantía de continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.

La medida resulta proporcional, en tanto no supone la eliminación de la consulta pública ni de la posibilidad de intervención de la ciudadanía y de los grupos de interés. El proyecto será publicado a través del Sistema Único de Consulta Pública –SUCOP– y se garantizará un término cierto para la presentación de observaciones, así como los mecanismos correspondientes para su recepción, análisis y respuesta. La reducción se limita exclusivamente al término de exposición pública frente al plazo ordinario de quince (15) días calendario y responde a circunstancias objetivas de urgencia y necesidad regulatoria.

La razonabilidad de la medida se encuentra igualmente sustentada en que el proyecto de decreto no establece nuevas condiciones ordinarias de prestación del servicio público de aseo, sino que incorpora reglas especiales destinadas a ser aplicadas únicamente cuando se presenten situaciones de emergencia que afecten las condiciones ordinarias de prestación y que puedan aplicarse durante la declaratoria de desastre de carácter nacional efectuada mediante el Decreto 1171 de 2026 y la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada mediante el Decreto 1261 de 2026.

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias excepcionales descritas, a la declaratoria de desastre de carácter nacional efectuada mediante el Decreto 1171 de 2026, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada mediante el Decreto 1261 de 2026, la necesidad de contar oportunamente con un marco reglamentario que permita garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo durante situaciones de emergencia, y la habilitación contenida en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 385 de 2026; se considera jurídica y técnicamente justificado establecer un término excepcional de tres (3) días calendario para la participación ciudadana sobre el proyecto de decreto.

Este término, si bien es inferior al plazo ordinario, resulta razonable y proporcional frente a las circunstancias expuestas, permite garantizar un espacio efectivo de participación ciudadana y responde a la necesidad de disponer oportunamente de una regulación que permita atender situaciones de emergencia que afecten la prestación del servicio público de aseo.

Por último, nos permitimos indicar que el proyecto de decreto y memoria justificativa fueron revisados con la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y enviados mediante memorando para obtener su visto bueno que permita continuar con su publicación en SUCOP.

Atentamente,


CAMILO MARTINEZ PUENTES
Director de Política y Regulación

Anexos: Proyecto de decreto y memoria justificativa

Elaboró: Wilson Sandoval
Profesional Especializado DPR

Revisó: Fabian Rincón 
Profesional Especializado DPR